Miguel Rodríguez Ramos (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 26/08/2019
HASH: d114d6c05c79f3f3222d8bbf2041831d

Carlos Montesino Garro (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/08/2019
HASH: 5c2a14794c5ddfced658ef11aa408b15

Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/28
Asunto: JGL 2019/07/29, sesión ordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:00 horas** del día **29 de julio de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, don Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión ordinaria**, **en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	**Concejales**
D. Carlos Montesino Garro	D. Alberto Suárez Vaquero
Secretario	D. E. Miguel Hernández Alcojor
D. Miguel Rodríguez Ramos	Dª. Susana Martín Campos
Interventora	
No asiste	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asisten d. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal, y dª. María Josefa Lancho Carreras, administrativa adscrita al área de Intervención.

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediendo a examinarse los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 11 DE JULIO DE 2019

El Sr. Alcalde-Presidente comienza preguntando si algún miembro ha de hacer alguna observación al Acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de julio de 2019, no produciéndose ninguna.
En consecuencia, resulta **APROBADA** por unanimidad de todos los miembros presentes el **Acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de julio de 2019**.

2.- CORRECCIÓN ERRORES. EXPTE. 476/19

Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4477), d. José Luis Delgado Rodríguez, en representación de **Servicios Mantenimiento y Actividades de Navarra S.L.,** expone que *se me ha concedido permiso para caseta de herramientas en Junta de Gobierno de fecha 13.05.2019,* por lo que solicita *corregir el número de parcela ya que es erróneo el correcto es parcela 70.*
Advertido el error material contenido en el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de mayo de 2019.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Corregir el error contenido en el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de mayo de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:
Mediante escrito de fecha 16 de abril de 2019 (nº. entrada registro 476), d. José Luis Delgado Rodríguez, en representación de Servicios Mantenimiento y Actividades de Navarra S.L., solicita licencia de obras menores para la construcción de caseta de aperos y herramientas de 37 metros cuadrados exterior en la parcela 76 del polígono 15 de Candeleda
[...]
PRIMERO. Conceder, licencia urbanística a Servicios Mantenimiento y Actividades de Navarra S.L. para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 76 del polígono 15, de este municipio.

Debe decir:
Mediante escrito de fecha 16 de abril de 2019 (nº. entrada registro 476), d. José Luis Delgado Rodríguez, en representación de Servicios Mantenimiento y Actividades de Navarra S.L., solicita licencia de obras menores para la construcción de caseta de aperos y herramientas de 37 metros cuadrados exterior en la parcela 70 del polígono 15 de Candeleda
[...]
PRIMERO. Conceder, licencia urbanística a Servicios Mantenimiento y Actividades de Navarra S.L. para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 70 del polígono 15, de este municipio.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- LICENCIA OBRA MAYOR. JOSÉ L. SÁNCHEZ LEÓN Y BEATRIZ FRAILE BLÁZQUEZ. EXPTE. 995/2017.
Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3912), d. José Luis Sánchez León y dª. Beatriz Fraile Blázquez presentan reformado de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en esquina calle Soria nº 33 del término municipal de Candeleda, teniendo licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2018 e inicio de obras mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2018.
Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 3 de julio de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

Analizado el proyecto presentado, la documentación del expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,
INFORMO:
Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

esquina visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 07/06/2019.
La vivienda tiene concedida licencia urbanística de obras por acuerdo de JGL de fecha 10/01/2018 sobre Proyecto Básico. Así como, tiene concedido el inicio de las obras sobre Proyecto de Ejecución por acuerdo de JGL de fecha 28/08/2018.
El Modificado propone cambios de distribución interior y volumetría. Permaneciendo la superficie construida y el PEM sin modificarse.
Las modificaciones cumplen con las NUM.
Se informa favorablemente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a d. José Luis Sánchez León y dª. Beatriz Fraile Blázquez de modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de vivienda unifamiliar en esquina calle Soria nº 33 del término municipal de Candeleda.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir a los interesados, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33

QUINTO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- LICENCIA OBRA MAYOR. Mª DE LA PAZ NÚÑEZ MONFORTE. EXPTE. 732/2019.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3971), dª. María de la Paz Núñez Monforte, representada por d. Javier Prieto Garrido, solicita licencia de obras para la reforma y cambio de uso de local a estudio en la calle San Pedro de Alcántara s/n del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

> *Analizado el proyecto presentado, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,*
> *INFORMO:*
> *Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y cambio de uso de local a estudio visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 18/06/2019.*
> *El proyecto plantea el cambio de uso de un local para destinarlo a oficina. Su superficie construida es de 126 m2 según proyecto y el PEM asciende a 45.514,49 €.*
> *Se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 1 según las NUM. El uso oficina está permitido.*
> *Se informa FAVORABLEMENTE.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a dª. María de la Paz Núñez Monforte para la reforma y cambio de uso de local a estudio en la calle San Pedro de Alcántara s/n del término municipal de Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

> a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33

suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	**45.514,49 €**	2,75%	1.251,65 €
Lic. Urbanística	**45.514,49 €**	0,50%	227,58 €
		Total a pagar	**1.479,23 €**

SEXTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- LICENCIA OBRA MAYOR. ASUNCIÓN HERANZ AGUILERA. EXPTE. 731/2019.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3970), dª. Asunción Heranz Aguilera, representada por d. Javier Prieto Garrido, solicita licencia de obras para la reforma de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en la calle Lope de Vega nº 10 del término municipal de Candeleda.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 8 de julio de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es como sigue:

> *Analizado el proyecto presentado, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,*
> *INFORMO:*
> *Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 06/06/2019.*
> *Según las NUM, el inmueble se encuentra en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº 1.*
> *Según el proyecto presentado, se pretende la reforma de la cubierta del edificio. El PEM asciende a 9.043,00 €.*
> *La actuación solicitada no supone aumento de edificabilidad ni de volumen ni cambio de uso pudiendo considerarse una obra de consolidación Por lo que se informa favorablemente.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a dª. Asunción Heranz Aguilera para la reforma de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en la calle Lope de Vega nº. 10 del término municipal de Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

> a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

> a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
> b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33

licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	9.043 €	2,75%	248,69 €
Lic. Urbanística	9.043 €	0,50%	45,22 €
		Total a pagar	293,91 €

SEXTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- LICENCIA OBRA MAYOR. JOSÉ LUIS CANO TIEMBLO. EXPTE. 730/2019.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3969), d. José Luis Cano Tiemblo, representado por d. Javier Prieto Garrido, solicita licencia de obras para la consolidación de edificio agrícola en la parcela 59, polígono 29 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 5 de julio de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

Analizada la documentación presentada y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de cubierta de edificio agrícola en formato digital visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 07/06/2.019.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33

La parcela, de 26.106 m2 de superficie, procede de una segregación aprobada por acuerdo de JGL de fecha 03/07/2018 [Exp 419/2018]. La segregación todavía no consta en la cartografía de catastro.
La parcela se ubica en Suelo Rústico Común, con una parte en Suelo Rústico de Protección Natural según las NUM. Estando la edificación sobre la que se actúa en Suelo Rústico Común. El PEM asciende a 13.677,78 €.
Según el proyecto presentado, sobre la edificación se sustituirá la cubierta y se revocarán fachadas. La actuación no supone un cambio de uso que seguirá siendo agropecuario.
Según el artículo 64.3 de la Ley 7/2014 de 12 de septiembre, de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), los usos del suelo, que siendo anteriores a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico, resultaran disconformes con las determinaciones del mismo, y que no se declaren expresamente fuera de ordenación, se considerarán usos disconformes con el planeamiento urbanístico, como sería este caso el edificio 2 al tener dos plantas. En los terrenos que sustenten estos usos, podrán autorizarse obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.
Según el artículo 57.a), 58.a) y 59.a) del RUCyL el agropecuario se considera uso permitido en suelo rústico común.
Se informa favorablemente haciendo constar que el edificio sólo puede destinarse a uso agropecuario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Conceder licencia de obras a d. José Luis Cano Tiemblo para la consolidación de cubierta de edificio agrícola en la parcela 59, polígono 29 del término municipal de Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33

y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	13.677,78 €	2,75%	376,14 €
Lic. Urbanística	13.677,78 €	0,50%	68,39 €
		Total a pagar	444,53 €

SEXTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. PEDRO SÁNCHEZ GARCÍA.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 15 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *En visita rutinaria realizada el día 10/07/2019, y acompañado por el guarda rural Don Luis Delgado Morcuende, se advierte la existencia de un inmueble en construcción en la parcela de referencia catastral 8673018UK0487S0001GZ, y que según datos catastrales es propiedad de Don Pedro Sánchez García, con domicilio en [...].*

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33

2. *En este Servicio no se tiene constancia de ninguna solicitud de licencia para obras en la citada parcela.*
3. *Esta parcela se sitúa, según las NUM, en Suelo Urbano No Consolidado, ordenanza 6, y según Catastro tiene una superficie de 1.744 m2, con edificaciones de tipo vivienda y almacén.*
4. *El citado Suelo Urbano No Consolidado se denomina S-9 no se ha desarrollado ya que la figura de planeamiento de desarrollo que habría que redactar y aprobar sería un Estudio de Detalle, el cual ni siquiera se ha redactado. Esto significa que de momento no se puede construir, y ya es la tercera construcción que existe en la parcela. Para poder construir en la parcela habría que atenerse al art. 47 del RUCYL referente al derecho al uso provisional en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, y que habría de realizarse mediante el procedimiento regulado en el art. 313 (licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado.*
5. *Se está ante un caso tipificado por los art. 341 y 343 del RUCYL que nos dice que cuando esté en ejecución o haya concluido algún acto de uso del suelo que requiera licencia urbanística, pero no esté amparado por licencia ni orden de ejecución, el órgano municipal competente debe disponer:*

   a) La paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.

   b) El inicio del procedimiento de restauración de la legalidad.

   c) El inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. INSTAR a la Alcaldía-Presidencia para que actúe de conformidad con lo establecido en el art. 341 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

8.- LICENCIA OBRA MENOR. MARÍA ELENA SÁNCHEZ LÓPEZ. EXPTE. 693/2019.

Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3773), dª. María Elena Sánchez López expone quiere instalar aire acondicionado en su vivienda, por lo que solicita *autorización para instalar la unidad exterior en la fachada de mi vivienda en la calle Claudio Sánchez Albornoz o en cualquier otro punto que determinen conveniente.*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. Se solicita la colocación de un aparato de aire acondicionado en una vivienda.

2. El lugar idóneo para la colocación de dicho aparato sería la cubierta del edificio, donde ya hay colocados otros dos aparatos; o bien en la fachada norte de la vivienda, colocándolos lo más alto posibles y protegidos por un cajón metálico que permita la ventilación de dicho aparato, y lo oculte a la vista.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33

3. La presente actuación la podemos clasificar como obra menor, por lo que se habrá de liquidar el ICIO y la tasa correspondiente. El presupuesto de ejecución material de la actuación puede ascender a unos 750 €.
4. Se recuerda al interesado que se deberán cumplir los artículos 34 y 38 de la Ley del Ruido de Castilla y León, entre otras: deberán estar amortiguados, situados a más de dos metros de elementos medianeros de viviendas existentes, etc.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **dª María Elena Sánchez López** para la instalación de un aparato de aire acondicionado en la vivienda sita en Plaza de la Paz nº 13 de El Raso, Candeleda. La colocación del aparato deberá realizarse en la cubierta del edificio, de acuerdo con las prescripciones señaladas en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo.
SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.
En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	750 €	2,75%	20,63 €
Lic. Urbanística	750 €		15 €
		Total a pagar	35,63 €

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33

CUARTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE. HELIODORA FERNÁNDEZ CAMACHO. EXPTE. 591/2019.

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 3222), dª. Heliodora Fernández Camacho presenta declaración responsable para la realización de obras menores (cerramiento con ladrillo visto chimenea existente interior por humos) en el inmueble sito en la parcela 5 del polígono 14 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 15 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Se presenta una Declaración Responsable para la realización de una obra consistente, según la solicitante, en "cerramiento de ladrillo visto chimenea existente interior por humos".*
2. *Se gira visita por estos Servicios Técnicos el día 10/07/2019, comprobando que en el lugar existe una vivienda.*
3. *Respecto a este inmueble existen dos informes técnicos y además un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2012 donde se notifica a Doña Heliodora Fernández Camacho, que vista la solicitud con registro de entrada nº 7397/12, de 19 de octubre, donde se solicita la concesión de licencia para obra consistente en poner suelo, chimenea, picado de muros, paredes interiores en una vivienda preexistente, así como instalación de depósito enterrado, y visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda la paralización inmediata de las obras y requerimiento de proyecto técnico.*
4. *Las obras se han ido realizando, y ahora se solicita una obra menor en dicho inmueble. Como los propietarios siempre han hablado de una vivienda preexistente, se debería intentar proceder a la legalización de la misma, en caso de que se pueda demostrar que dicha vivienda ya existía como tal hace más de 20 años. Hay que tener en cuenta que en la misma parcela existen otras construcciones catastradas como viviendas, y al parecer no son del mismo propietario.*
5. *La parte norte de la parcela se encuentra en Suelo Rústico Común, que es donde se encuentra la edificación que nos afecta, y la parte sur se encuentra en Suelo Rústico de Protección Natural.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Instar a dª. Heliodora Fernández Camacho a que proceda a la legalización de la construcción, en caso de que la misma sea posible.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- NUMERACIÓN INMUEBLE. NICOLÁS VELÁZQUEZ GUZMÁN. EXPTE.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33

97/2019.
Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2019 (nº. entrada registro 486), d. Nicolás Velázquez Guzmán solicita que se le asigne número de policía a su vivienda sita en la calle Segovia del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 9 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:
1. Se recibe una petición con el fin de que el Ayuntamiento asigne el número de policía de un inmueble situado en la Calle Segovia, con la referencia catastral que se indica arriba.
2. La Calle Segovia está en su mayoría sin números de policía y algunos son erróneos, y por ello se ha procedido a numerar toda la calle. La asignación de números se ha realizado basándonos en un borrador de "Ordenanza Reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas y Numeración de Fincas en el Término Municipal de Candeleda"
3. Realizada visita de inspección a la calle en cuestión, consultado el Catastro a fecha de hoy, y los archivos municipales el número de policía que correspondería a dicho inmueble, a fecha de hoy, sería el de Calle Segovia, nº 41, sin perjuicio de futuros cambios en las parcelas de la calle.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Asignar el número de policía 41 al inmueble propiedad de d. Nicolás Velázquez Guzmán sito en la calle Segovia de Candeleda, sin perjuicio de futuros cambios en las parcelas de la calle.
SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- ESTADO SUMIDERO LONGITUDINAL CALLE FRAGUA.
Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 4 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:
1. *Con fecha 03/07/2019 se gira visita a la Calle La Fragua ante la noticia de que uno de los sumideros longitudinales existentes está en mal estado.*
2. *En la visita se observa que el sumidero se ha movido por las dilataciones de la solera de hormigón, que hace que al chocar con la rejilla de fundición, el árido del hormigón salte y se vaya desgranando la solera.*
3. *La obra fue recepcionada con fecha 28/11/2019, por lo que se estima que todavía está en período de garantía, y por ello se estima que se debería dar traslado a la empresa COPLESURG, S.L. con el fin de que proceda al arreglo de dicho sumidero longitudinal.*

Visto el expediente 906/2018 relativo a la contratación de las obras de urbanización de la calle La Fragua.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Requerir a **COPLESURG, S.L.,** contratista de la obra, para que subsane

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

los defectos señalados en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo que se recoge en los antecedentes. En caso contrario, la garantía definitiva responde de los mismos de conformidad con lo establecido en el art. 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- ESTADO DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE SEGOVIA Nº 30.
Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 12 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

> *1. Durante una visita rutinaria se ha observado que el inmueble situado en la Calle Segovia, nº 30 presenta muy mal estado: la puerta principal está abierta y se puede tener acceso al interior del mismo, la cubierta se ha derrumbado, una parte del forjado también, tabiquería también caída y la vegetación está creciendo descontroladamente.*
> *2. Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 19, los propietarios de bienes inmuebles deben conservarlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, según su destino, ejecutando, por un lado, los trabajos y obras necesarias para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado, y por otro lado, las obras adicionales de conservación que se impongan por motivos de interés general, mediante el procedimiento de orden de ejecución.*
> *3. Por ello se debería localizar al propietario del citado inmueble, y hacerle llegar la necesidad de que se haga cargo de reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad en el inmueble de forma que no suponga un peligro para las personas y vehículos que puedan transitar por allí. Sobre todo lo más importante sería cerrar la puerta impidiendo el paso de personas ajenas dado el peligroso estado en que se encuentra.*
> *4. Lo aconsejable sería emplazar al propietario para que en un tiempo determinado realice las labores más importantes de cara a la seguridad de los viandantes.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:
PRIMERO: Requerir a **Dª Rosalía Pérez Fariñas** como propietaria del inmueble sito en la calle Segovia nº 30 de este municipio para que **en 15 días** realice las actuaciones necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, advirtiendo de que transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, previa orden de ejecución.
SEGUNDO. En tanto no se realice la actuación, proceder a colocar una valla que impida el acceso al inmueble.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Encargados de Obras y Policía Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- DESAGÜE AIRE ACONDICIONADO CALLEJÓN DOMINGO LABAJO. EXPTE. 1024/2018.

Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2723), d. Gabriel González Vidueira, en calidad de gerente del Bar Yessy, propone una solución al problema de vertidos de tubos de desagüe de pluviales y aire acondicionado.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Se recibe un escrito de alegación al expediente sobre quejas por vertidos de tubos de desagüe de pluviales y aire acondicionado del Bar Yessy.*
2. *En dicho escrito se dice que el agua vierte a la calle como otras muchas bajantes existentes en el pueblo; la bajante de pluviales es propiedad de la comunidad del edificio y no del bar, que la vecina al regar las plantas deja agua en la calle, y finalmente, que procederá a colocar una maceta en el rincón izquierdo de la fachada del bar, por donde desaguan los tubos, y en ella verterá el agua de condensación de los aparatos de aire acondicionado.*
3. *Se ha girado visita de inspección el día 13/06/2019 al lugar en cuestión, y lo único que se ha hecho ha sido colocar un manguito para que el agua de condensación del aparato de aire acondicionado vierta en una maceta que se ha colocado en el hueco existente en el callejón de la Calle Domingo Labajo.*
4. *Por lo tanto, no se ha atendido a la notificación de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/2018 en la que se acordó requerir a los gerentes del bar Yessi para que adopten las medidas necesarias para que la tubería de desagüe del aparato de aire acondicionado, así como la bajante de pluviales viertan al sistema de saneamiento del edificio.*

La Junta de Gobierno **TOMA CONOCIMIENTO**.

14.- RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO AGUA CALLE HERRERÍAS.

Mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-511) d. Isidoro Antonio Marbán Fernández, en representación de **FCC AQUALIA S.A.** presenta Memoria descriptiva de renovación de abastecimiento de agua de la calle Herrerías, redactada por la Ingeniera de Montes y Jefe de Servicio de FCC AQUALIA S.A. en Candeleda, dª. Claudia Lucía Muñoz Gallego.

Visto el informe favorable de fecha 15 de julio de 2019 emitido por d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la actuación relativa a la Memoria descriptiva de renovación de abastecimiento de agua de la calle Herrerías, redactada por la Ingeniera de Montes y Jefe de Servicio de FCC AQUALIA S.A. en Candeleda, dª. Claudia Lucía Muñoz

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33

Gallego, con cargo a la inversión, por un importe de 7.134,19 euros.
SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- MESA CONTRATACIÓN PERMANENTE Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS. EXPTE. 847/2019.
Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de julio de 2019 relativo a la creación de la Mesa de contratación Permanente del órgano de contratación Junta de Gobierno Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local y designar a los miembros de la misma:

- D. Carlos Montesino Garro (Alcalde-Presidente), que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dª. Susana Isabel Martín Campos (Teniente de Alcalde), que actuará como Presidenta de la Mesa suplente.
- Secretario de la Corporación, Vocal.
- Dª. María Isabel Ávila Cascajosa, Vocal suplente del Secretario de la Corporación.
- Interventor de la Corporación, Vocal.
- Dª. María Josefa Lancho Carreras, Vocal suplente del Interventor de la Corporación.
- D. Juan Antonio Alama Chozas, Vocal.
- Dª. María Isabel Vadillo Hernández, Vocal suplente.
- D. Benjamín Frías Fernández, Vocal-Secretario de la Mesa.
- Dª. María Ascensión Martín Jara, Vocal-Secretaria suplente de la Mesa.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.
TERCERO. Publicar su composición en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

16.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. EXPTE. 722/2019.
A la vista de que este Ayuntamiento gestiona el bien de dominio público de la terminal de autobuses de Candeleda y, en concreto, el bar anejo a la misma.

Teniendo en cuenta que con fecha 1 de abril de 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la renuncia del contrato de aprovechamiento especial del anterior concesionario.

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público con el objeto de prestar un servicio completo a los usuarios de la estación de autobuses.

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a la prestación del servicio de bar-cafetería.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	04/07/2019
Informe de valoración técnica	23/07/2019
Informe de Intervención	30/07/2019
Informe de Secretaría	24/07/2019
Pliego de cláusulas administrativas	30/07/2019

Examinada la documentación que la acompaña, visto el precedente de gestión del bar cafetería por parte de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Aprobar el expediente de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público bar de la terminal de autobuses de Candeleda mediante régimen de concurrencia para la prestación del servicio de bar cafetería.
SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.
TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
CUARTO. Designar a la Mesa de Contratación, que será la Mesa de Contratación Permanente nombrada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019.

17.- RENOVACIÓN LICENCIA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO. JAVIER ARIAS GARCÍA. EXPTE. 780/2019.
Mediante escrito de fecha 8 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4363), d. Javier Arias García solicita renovación de licencia de animales potencialmente peligrosos.
De acuerdo con el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; vista la Resolución de Alcaldía 304/2019, de fecha 10 de julio de 2019, donde se procedía a la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local.
Visto el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.
Visto que la interesada ha presentado la siguiente documentación:

1.- Cartilla de Identificación Canina.
2.- Seguro de Responsabilidad patrimonial. Abono importe.
3.- Copia DNI.
4.- Certificado de Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33

5.- Certificado del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Entender que la Junta de Gobierno Local es competente en la materia en virtud de los artículos de la normativa indicada y por delegación de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía 304/2019, de fecha 10 de julio de 2019.

SEGUNDO. Renovar la licencia que autoriza a **D. Javier Arias García** a la tenencia de **un perro potencialmente peligroso**, **nombre Roky**, Microchip nº **941000012696330**, suscrito seguro de responsabilidad civil, que abarca las responsabilidades que pudiera generar el animal que se hallen bajo su custodia, siendo único responsable en caso opuesto de los daños que generen dichos animales bajo su guarda.

TERCERO. Renovar la licencia que autoriza a **D. Javier Arias García** a la tenencia de **un perro potencialmente peligroso**, **nombre Senna**, Microchip nº **941000016573650**, suscrito seguro de responsabilidad civil, que abarca las responsabilidades que pudiera generar el animal que se hallen bajo su custodia, siendo único responsable en caso opuesto de los daños que generen dichos animales bajo su guarda.

CUARTO. La renovación de las licencias tendrá un período de **cinco años** a contar desde la fecha de recogida de la misma por parte del interesado.

No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular o tenedor deje de cumplir cualquiera de los requisitos que figuran a continuación:

a) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

b) Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.

c) Carecer de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- BAJA LICENCIA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO. ADOLFO VAQUERO JIMÉNEZ. EXPTE. 497/2019.

Mediante escrito de fecha 4 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4271), d. Adolfo Vaquero Jiménez solicita dar de baja a la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos para el animal de nombre Die Braunen Andel, con el nº. de chip 938000000779380, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2017.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por d. Adolfo Vaquero Jiménez en su escrito de fecha 4 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4271).
SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.- SOLICITUD DE LAURA BLÁZQUEZ MARTÍN. R.E. 4710/2019.
Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4710), dª. Laura Blázquez Martín, en representación de "los quintos", expone que *los quintos de Candeleda queremos realizar un torneo de fútbol sala en Centro de Tabaco,* por lo que solicita *permiso para realizar el torneo los días 20, 21 y 22 de Agosto de 2019 y permiso para poner una barra para vender bocadillos y refrescos.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Autorizar la realización del torneo de fútbol sala en el Centro de Tabaco por "los quintos" los días 20, 21 y 22 de agosto de 2019.
SEGUNDO. Denegar la solicitud de instalación de una barra durante el mismo.
TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.- SOLICITUD ASOCIACIÓN ALL SPORTS. R.E. 4648/2019.
Mediante escrito de fecha 19 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4648), d. César Jiménez Jiménez, en representación de la Asociación All Sports) solicita que se le conceda el Campo de fútbol municipal, el Polideportivo municipal y el Auditorio municipal del 19 al 24 de agosto de 2019 con el objetivo de realizar un campus de fútbol lúdico-deportivo (el horario de posible utilización sería de 9:30 h hasta las 14:00 h. No todos los días se utilizarían todas las instalaciones, ni todo el horario marcado).

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Acceder a lo solicitado por d. César Jiménez Jiménez en representación de la Asociación All Sports.
SEGUNDO. Condiciones:
- La asociación deberá conservar las instalaciones en el estado de limpieza y cuidado originarios.
- Con carácter previo al inicio del campus, deberá presentar en las dependencias municipales copia del seguro de responsabilidad civil, eximiendo de toda responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en lo que respecta al desarrollo del campus.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21. INFORME GUARDAS RURALES, SITUACIÓN CAMINO LAS CASILLAS. R.E. 4448/2019.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33

Visto el informe emitido por los Guardas Rurales de fecha 11 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4448) relativo a la situación Camino de las Casillas, cuyo literal es el que sigue:

> *Personado en el camino de referencia compruebo como el citado camino en la parte que discurre por la parte superior de la Guaña, existen bastantes edificaciones, por lo que se transita muy a menudo, éste camino se encuentra bastante dañado por las lluvias ya que hace bastante tiempo que no se repara por lo que está muy descarnado y las cunetas llenas de hojas secas y pasto por lo que las lluvias van por el camino.*
>
> *Las actuaciones a realizar serían:*
>
> - *Relleno por medio de zahorra.*
> - *Reparar las partes más dañadas con hormigón aportando una parte los vecinos.*
> - *Reparación de éste con la colaboración de los obreros del P.E.R. cuando estén operativos.*
>
> *La parte del camino a reparar tiene una anchura de 5 metros incluyendo la cuneta por 10000 metros de longitud.*

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO** y lo tendrá en cuenta para el ejercicio 2020.

Tras este punto, el Sr. Alcalde-Presidente propone introducir un punto en el orden del día, "Reconocimiento de obligaciones y derechos", siendo ratificada la introducción por unanimidad de los presentes, en aplicación de lo dispuesto supletoriamente en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasando a examinar el mismo:

22. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

22.1.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D. LAZARO HERNANDEZ SANCHEZ	250€
D. LUIS BLAZQUEZ NIETO	250€
D. JOSE ANTONIO ALVAREZ GALLEGO	250€

22.2.-Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. LUIS BLAZQUEZ NIETO	504€

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33

22.3.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Guardería** mes de Julio por importe de **6.657€.**

22.4.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Campo de Golf** mes de Junio por importe de **8.752,44€.**

22.5.- Visto el escrito presentado por **D. Bernardo Álvarez Pinar**, con nº 4539/19 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula 2112FBW por tener una minusvalía superior al 33% y causa baja la exención concedida al vehículo matrícula M7590PW, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

22.6.- Visto el escrito presentado por **Valle Vetton S.L.** con nº 4683/19 Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra del bar en la Fiestas Patronales de El Raso, la Junta de Gobierno acuerda liquidar la instalación de la barra del día 24 de Julio, por importe de **45€.**

22.7.- Se dio cuenta de las bajas de socio del **Campo de Golf** a partir de 01/08/2019 de:

- D. Juan Carlos Santos López
- Dª. Alicia Santos Alonso

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don Carlos Montesino Garro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:15 horas,** de lo que como **Secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

ANEXO I: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente n.º: 722/2019
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33

Descripción del bien:	Bar cafetería sito en la terminal de autobuses de Candeleda.
Destino del bien:	Bar-cafetería

Se trata de un local en planta baja acondicionado para el uso de bar-restaurante, disponiendo de una sala, zona de barra, cocina, almacén, aseo y una terraza exterior.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
Nivel (Planta baja)	**Uso**	**Superficies (m2)**
Barra	Servicio	13,50 m2
Salón	Público	32,30 m2
Cocina	Servicio	9,75 m2
Aseo	Público	7,87 m2
Almacén	Servicio	9,04 m2
Carpa exterior	Público	26,73 m2
TOTAL SUP. UTIL COMPUTABLE		**72,46 m2**
TOTAL SUP. CONSTRUIDA		**79,13 m2**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión administrativa será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=thufoT4VCC4uf4aBO%2BvQIQ%3D%3D

CLÁUSULA CUARTA. Canon

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 149 euros mensuales, actualizado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo, y se abonará con una periodicidad mensual, entre los días 1 a 5 de cada mes.

Transcurridos estos plazos, se generarán los recargos e intereses establecidos en la Ley General Tributaria para el procedimiento de apremio, al tener carácter tributario conforme a lo establecido en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 4 años improrrogables. El plazo comenzará a contarse a partir del primer día del mes siguiente a la formalización de la concesión administrativa en documento administrativo, debiendo dejar libres las instalaciones antes de la finalización del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

No se contemplan.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— El local solo podrá destinarse a la prestación del servicio de bar y deberá estar abierto al público, como mínimo, de 11:00 horas a las 22:00 horas, debiendo estar atendido de forma permanente y con suficiente personal.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, incluyendo los baños que forman parte del mismo.

— Dotar al bar de la maquinaria y el utillaje necesario para prestar el servicio debido.

— El pago mensual de los gastos de agua, basura, luz y cualesquiera otros que tuviera, debiendo tramitar el cambio de los contratos a su nombre.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33

— El concesionario se compromete a cumplir con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores y al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

— Antes de la adjudicación definitiva, el propuesto como adjudicatario deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que le cubra de todos los riesgos derivados de las actividades realizadas en el ejercicio de la hostelería, así como de responsabilidad civil general básica que cubra los daños y robos en las instalaciones así como cualquier daño que pudieran sufrir los clientes. Durante el tiempo de duración de la concesión, el Ayuntamiento no será responsable en ningún caso de dichas actividades o de las negligencias derivadas de ellas, siendo en todo caso del titular de la concesión.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar *[y no estén incursas en prohibiciones para contratar].*

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** se realizará mediante declaración responsable, siguiendo el modelo que se anexa a los presentes Pliegos.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Su justificación reside en las circunstancias de la Corporación Local, que se encuentra en proceso de integración de GESTIONA con la Plataforma de Contratación del Sector Público, la falta de medios materiales para garantizar el encriptado de las ofertas, así como de personal técnico cualificado que pueda asegurar el cumplimiento de los requisitos que rigen la licitación electrónica.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de Candeleda, con domicilio en Plaza mayor, nº 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Serán excluidas aquellas ofertas que no sean presentadas en el registro físico del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 LCSP.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33

días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de Candeleda del bar de la terminal de autobuses».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Personas físicas: fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Personas jurídicas: fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33

_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión administrativa de uso privativo del bar de la terminal de autobuses de Candeleda.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____. (Obligatorio en caso de personas jurídicas).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por la concesión la cantidad de _____ euros mensuales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Copia de las cotizaciones a la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o como autónomo respecto de negocios hosteleros.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

Con carácter previo a la adjudicación definitiva, el propuesto como concesionario deberá constituir una garantía por un importe de 1.800,00 euros en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dicha garantía deberá mantenerse durante 5 años, y responderá del abono del canon y de la buena conservación del edificio e instalaciones. El último año la garantía responderá de los daños que pudieran aparecer en las instalaciones imputables al uso o a las actividades realizadas por el concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a) Oferta económica (60%)

La mejor oferta al alza se valorará con 6 puntos, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática.

b) Experiencia profesional (40%)

La experiencia profesional en negocios hosteleros se valorará por años completos a razón de un punto por años, excluyéndose los meses que no completen una anualidad y hasta un máximo de 4 años (4 puntos).

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de una semana desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procediendo a abrir los Sobres A y a calificar la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos que se deriven del expediente, como los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, la formalización del contrato y cualesquiera otros si los hubiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3% y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

— Por vencimiento del plazo.

— Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

— Por desafectación del bien.

— Por renuncia del concesionario.

— Por revocación de la concesión.

— Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Intervención.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Cód. Validación: 9QPMNTWA9SYXDMEFDMKZYHWDL | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33